

J

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



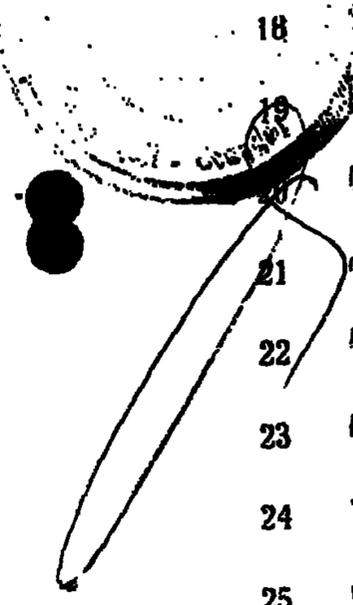
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA TROVICA S.A. - - - - -  
(Capital S/. 2'000.000,00). - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el trece de Mayo  
de mil novecientos noventa y dos ante mí, Abogado Marcos Díaz  
Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen  
los señores CARLOS BARRIONUEVO CABANILLA, casado, abogado;  
NELSON BARRIONUEVO CHAVEZ, casado, abogado; PATRICIO  
BARRIONUEVO CABANILLA, soltero, ejecutivo; ANITA  
BARRIONUEVO CABANILLA, soltera, ejecutiva; y CAMILO GUZÑAY  
PALACIOS, soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos,  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe Bien  
instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que  
proceden como ya quedan indicado con amplia y entera libertad,  
para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor  
siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la  
Constitución de una Sociedad Anónima que se contiene al tenor  
de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: CONTRATANTES-  
Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y  
manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima las  
siguientes personas: CARLOS BARRIONUEVO CABANILLA, mayor  
de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de  
Guayaquil; NELSON BARRIONUEVO CHAVEZ, mayor de edad,  
ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil; PATRICIO  
BARRIONUEVO CABANILLA, ANITA BARRIONUEVO CABANILLA,



I

1 mayores de edad, ecuatorianos, solteros domiciliados en la  
2 ciudad de Guayaquil; y CAMILO GUZÑAY PALACIOS, mayor de edad,  
3 ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-

4 SEGUNDA: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La  
5 Compañía se denominará TROVICA S.A., su nacionalidad es  
6 ecuatoriana; y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil.-

7 La sociedad podrá establecer sucursales o Agencias en cualquier  
8 lugar de la República o del exterior.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.-

9 La Compañía se dedicará: a) Al desarrollo y explotación Agrícola  
10 en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su  
11 comercialización tanto interna como externa; b) El desarrollo y  
12 explotación ganadera en todas sus fases; c) La industrialización  
13 y comercialización de productos lácteos; d) La industrialización  
14 y comercialización de productos agrícolas, particularmente de  
15 café, cacao, soya, banano y azúcar; e) La industrialización de  
16 productos del mar tales como camarón, atún, sardina y peces en  
17 general; f) La producción de larvas de camarón y otras especies  
18 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; g) La  
19 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos  
20 para el propio consumo de la actividad camaronera que se  
21 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional  
22 o internacional; h) El cultivo y cría de camarones y demás  
23 especies bioacuáticas en viveros y piscinas y su fase extractiva y  
24 de comercialización; i) La comercialización dentro o fuera del  
25 país de post-larvas o juveniles de camarón y demás especies  
26 bioacuáticas. Podrá construir, piscinas o criaderos de camarones  
27 y demás especies bioacuáticas; así mismo podrá exportar,  
28 importar maquinarias, equipos y demás implementos necesarios

NOTARIA  
IGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
JIAZ CASQUETE

1 para la construcción de piscinas o criaderos de camarones y  
 2 otras especies bioacuáticas. Podrá importar, exportar, fabricar  
 3 los insumos y materias primas necesarias relacionadas con la  
 4 actividad pesquera, camaronera y agrícola. Podrá prestar asisten  
 5 cia técnica administrativa a las personas naturales o jurídicas  
 6 que se dediquen al cultivo de camarón de cautiverio y demás  
 7 especies bioacuáticas. Podrá dedicarse a la producción pesquera  
 8 en general a su comercialización interna y externa. Podrá fabricar,  
 9 importar y exportar maquinarias que se utilizan en la actividad  
 10 camaronera agrícola, avícola, y pesquera en general, así como  
 11 también a la realización de obras de infraestructura necesarias  
 12 en la actividad camaronera, pesquera y agrícola en general. A la  
 13 investigación técnica y científica para el perfeccionamiento de  
 14 la actividad camaronera, pesquera y agrícola en general. También  
 15 podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, sea en forma  
 16 individual o en asociación. embarcaciones propias para la activi-  
 17 dad camaronera y pesquera. j) La comercialización, importación,  
 18 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas,  
 19 pecuarios industriales, eléctricos de seguridad de la rama  
 20 metalmeccánica hospitalarias de artefactos domésticos y electro  
 21 domésticos, de sus repuestos y accesorios; K) La comercialización  
 22 de automotores, de sus repuestos y accesorios; l) La comercializa  
 23 ción de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y  
 24 animal; m) La exportación, importación, compra y venta de artí-  
 25 culos y menajes para el hogar, la industria y la Oficina; n) La comer  
 26 cialización y explotación de inmuebles urbanos y rurales; ñ) La ex  
 27 plotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios pro  
 28 ductos como los de terceros ; o) La representación de empresas

*[Handwritten signature]*

I

1 comerciales, agropecuarias o industriales; p) La comercialización  
2 de artículos de bazar, perfumería y cosméticos; q)  
3 Industrialización y Comercialización de productos agrícolas  
4 tales como: mango, maracuyá y melón; r) La importación,  
5 exportación, fabricación adquisición, enajenación y  
6 comercialización de toda clase de productos insumos y  
7 sustancias químicas que se utilizan en las distintas fases  
8 de la actividad minera, hidrocarburífera, petrolera y  
9 petroquímica; así como a los equipos y maquinarias que se  
10 utilizan en dichos procesos; de sus partes, piezas, repuestos y  
11 accesorios; al montaje, equipamiento y reparación de los  
12 mismos, s) La importación y explotación de productos  
13 naturales, agrícolas industriales en las ramas alimenticias,  
14 metalmeccánica, textil, y agroindustrial, t) A la importación,  
15 exportación, fabricación, adquisición, enajenación y  
16 comercialización de toda clase de máquinas y equipos de  
17 oficina, tales como de computación y procesamiento de datos,  
18 faximiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono, máquinas  
19 de escribir y suministros de oficina, así como a sus partes,  
20 piezas, repuestos y accesorios; a la instalación, montaje,  
21 mantenimiento y reparación de los mismos; u) A la prestación de  
22 servicios de asesoramiento de sistemas en el área de  
23 computación; v) A la compra, venta importación, exportación,  
24 distribución y comercialización de programas, cursos y sistemas  
25 relacionados con el área de la informática; w) A la prestación de  
26 servicios a personas naturales o jurídicas en el área de  
27 recurso humanos y su capacitación; x) A intervenir como  
28 distribuidor, agente, representante o comisionista de personas

I

..0000\*0004

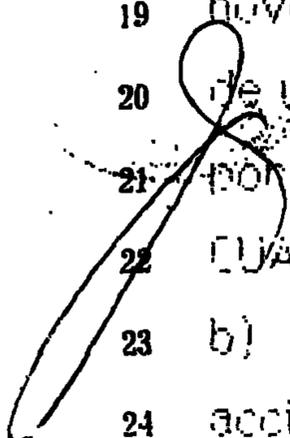
1 naturales o juridicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad  
 2 tenga relación con el objeto social, y) Adquirir acciones,  
 3 participaciones o cuotas sociales interviniendo como socia o  
 4 accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de  
 5 cualquier clase.- Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía  
 6 podrá realizar todo tipo de actos, contratos o negocios  
 7 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto - CUARTA:  
 8 PLAZO - El plazo de duración es de cincuenta años contados a  
 9 partir de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No  
 10 obstante, la Junta General de Accionistas, podrá disminuir o  
 11 prorrogar el plazo previo el cumplimiento de los requisitos  
 12 legales, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley  
 13 de Compañías.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL - El capital social de la  
 14 compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil  
 15 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil  
 16 sucres cada una.- SEXTA: INTEGRACION DE CAPITAL - El capital  
 17 social de la compañía está intergrado de la siguiente manera: a)  
 18 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla, ha suscrito mil  
 19 novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas  
 20 de un mil sucres cada una, y ha pagado en efectivo el veinticinco  
 21 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
 22 CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES (S/. 499 000,00).  
 23 b) El Abogado NELSON BARRIONUEVO CHAVEZ, ha suscrito una  
 24 acción ordinarias y nominativa de un mil sucres y ha pagado en  
 25 efectivo el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de  
 26 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.250,00); c) La señorita ANITA  
 27 BARRIONUEVO CABANILLA, ha suscrito una acción ordinaria y  
 28 nominativa de un mil sucres y ha pagado en efectivo el veinticin-

NOTARIA  
 VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
 GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
 DIAZ CASQUETE



I

co por ciento de su valor, esto es la suma de DOSCIENTOS  
CINCUENTA SUCRES (S/.250,00); d)El señor PATRICIO BARRIONUE-  
VO CABANILLA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de  
un mil sucres y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento  
de su valor, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES  
(S/. 250,00), y señor CAMILO GUZÑAY PALACIOS, ha suscrito una  
acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una y ha  
pagado en efectivo el veinticinco por ciento de su valor, esto es  
la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 250,00). Los  
pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de  
Capital otorgado por un Banco de la localidad.- El saldo del  
capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de  
la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en  
cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- SEPTIMA:  
ESTATUTOS SOCIALES - Los accionistas fundadores han resuelto  
aprobar el siguiente Estatuto Social. ARTICULO PRIMERO:- El  
Gobierno de la Compañía está a cargo de la Junta General, la  
misma que constituye su órgano supremo. La administración de la  
Compañía estará a cargo del Gerente General, y a falta o  
ausencia de éste, lo subrogará el Presidente.- ARTICULO  
SEGUNDO - La Junta General deberá ser convocada por el  
Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de  
mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con  
ocho días de anticipación al fijado por la Junta. La Junta será  
presidida por el Presidente y actuará de Secretario, el Gerente  
General. Las actas se llevarán en fojas debidamente foliadas y  
se expedirán de conformidad con el respectivo Reglamento.-  
ARTICULO TERCERO - No se requerirá convocatoria previa cuando

1 se trate de Juntas Generales Universales de conformidad con lo  
 2 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
 3 Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes  
 4 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán  
 5 reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación  
 6 para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, es  
 7 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado  
 8 presente o representado cuando se trate de primera convocato-  
 9 ria. La Junta General se reunirá en Segunda Convocatoria con el  
 10 número de accionistas presentes debiéndolo expresárselo así en  
 11 la convocatoria.- ARTICULO CUARTO- Salvo disposición en  
 12 contrario de Ley o del presente estatuto, las resoluciones se  
 13 tomarán, por simple mayoría del capital pagado concurrente.  
 14 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 15 mayoría.- ARTICULO QUINTO- La representación legal, judicial y  
 16 extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Gerente  
 17 General quien podrá ser o no accionista de la Compañía durará  
 18 cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinida-  
 19 mente. En este caso de falta o ausencia definitiva, el Gerente  
 20 General será subrogado por el Presidente, con las mismas  
 21 atribuciones del funcionario subrogado.- ARTICULO SEXTO- Son  
 22 atribuciones de la Junta General a) designar y remover al  
 23 Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en  
 24 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los  
 25 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b)  
 26 Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán cinco  
 27 años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances  
 28 presentados por el Administrador; d) Resolver acerca de la

NOTARIA  
 IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
 GUAYAQUIL

Nb. MARCOS N.  
 DIAZ CASQUETE

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

forma de reparto de utilidades, de la formación de la reserva legal y en caso necesario de una reserva facultativo; y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO SEPTIMO - Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer sin limitación alguna, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; c) Convocar a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinaria; d) Actuar de Secretario en las Juntas Generales, e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones y las actas de Junta General, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO OCTAVO - Son atribuciones del Presidente; a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y talonarios de acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO NOVENO - La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías, y en tal caso entrará en liquidación la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. DISPOSICION TRANSITORIA.- Cualquiera de los accionistas fundadores queda facultado para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida, así como para convocar a la Primera Junta General, que deberá retificar todos los actos realizados durante el proceso de constitución, así como para elegir a los funcionarios de la sociedad f) ilegible.- Abogado CARLOS EDUARDO BARRIONUEVO



000000006

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

# 322

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **TROVICA S.A.**

la cantidad de **QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
CARLOS BARRIONUEVO CABANILLA	S/. 499.000,00
NELSON BARRIONUEVO CHAVEZ	250,00
ANITA BARRIONUEVO CABANILLA	250,00
PATRICIO BARRIONUEVO CABANILLA	250,00
CAMILO GUZÑAY PALACIOS	250,00
	<hr/>
	S/. 500.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 13 DE MAYO DE 1992

I

00000007

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CABANILLA.- Registro número cinco mil cuatrocientos dos.-  
Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, en consecuencia los  
otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta la  
misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus  
efectos legales.- Quedan agregados todos los documentos de  
Ley - Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en  
alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo  
el Notario. Doy fe.-

CARLOS BARRIONUEVO CABANILLA  
Ced. U. No. 09-06229257  
Cert. de Vot. No. 040-181

NEYSON BARRIONUEVO CHAVEZ  
Ced. U. No. 09-00511767  
Cert. de Vot. No. 040-185

PATRICIO BARRIONUEVO CABANILLA  
Ced. U. No. 09-06229252  
Cert. de Vot. No. 040-180

Anita Barrionuevo C.  
ANITA BARRIONUEVO CABANILLA  
Ced. U. No. 09-10240025-8  
Cert. de Vot. No. 040-179

Otor-

I

00000008

do en la Resolución Número 92-2-1-1-0001282, dictada el 8 de Junio de 1.992, por el SUBINTELENDE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TROVICA S.A., de foja 13.256 a 13.266, Número 1.530 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el Número 11.042 del Repertorio.- Guayaquil, Junio diez y seis de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía TROVICA S.A. -Guayaquil, Junio diez y seis de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Junio diez y seis de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG- 0005883

..00000021

Guayaquil, 08 JUL. 1992

Señor  
Gerente del BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañia TROVICA S.A.

Muy atentamente,



Otilio Morán Ramírez  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL ENCARGADO

ent.